



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN No. 053
(Febrero 14 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024

El Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 124 de 2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 209 de la Constitución, consagró "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la rendición de cuentas de la administración pública a la ciudadanía es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad en general, lo cual lo constituye como un mecanismo de deber de informar sobre sus acciones al gobernante y de derecho de conocer dichas actuaciones por parte de la ciudadanía, y de esta manera evidenciar el cumplimiento y/o incumplimiento de los compromisos adquiridos al inicio del mandato.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 053
(Febrero 14 de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION
DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024**

Que la Ley 489 de 1.998 en su artículo 33 estableció: "Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos."

Que el legislador estableció la obligación de la rendición de cuentas en el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 así: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento CONPES 3654 de 2010 correspondiente a la "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con el apoyo de Transparencia por Colombia y las Federaciones de Departamentos y Municipios, entre otras, elaboraron la guía "Lineamientos para la Rendición de Cuentas por parte de las administraciones públicas territoriales", la cual a folio 11 establece: "Rendición de cuentas social: en la que las administraciones públicas (nacional y territorial) informan, explican y asumen sanciones o premios por parte de la ciudadanía, y lo hacen con cierta periodicidad (al menos una vez al año, a través de audiencias públicas, foros, etc.). Los lineamientos y pasos para realizar este tipo de rendición de cuentas son los que se tratarán en este documento".



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

RESOLUCIÓN No. 053
(Febrero 14 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024

Que, conforme a lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a darle publicidad a su gestión y a sus resultados, utilizando para ello las audiencias públicas, permitiendo la participación de las organizaciones civiles y de la ciudadanía en general para que esta a su vez tenga poder vinculante y decisorio en el desarrollo social de la población.

Que la audiencia de rendiciones de cuentas desarrolla el principio de transparencia sobre el cual se deben cimentar las entidades públicas, buscando a su vez que se genere confianza entre la ciudadanía y los gobernantes, permitiendo que se ejerza un control social adecuado y que las administraciones reajusten sus programas y proyectos a las necesidades de la ciudadanía.

En el marco de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 124 de 2016, el Ministerio formula anualmente su Estrategia de rendición de Cuentas, y la integra al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y al Plan de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas de la institución.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICION DE CUENTAS** de la vigencia 2024 para la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO y el cuál se anexa a la presente resolución. Dicho reglamento determina los criterios, parámetros, metodología y Contenido para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el 10 de abril del presente año.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020 Fax 3230090
www.hospitalmariocorrea.org
Cali - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 053
(Febrero 14 de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024

ARTICULO SEGUNDO: PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, se realizará de manera que se cumplan todas las fases necesarias y requeridas para garantizar unos buenos resultados de la misma y conforme a la guía de rendición de cuentas elaborada por Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali a los 14 días del mes de Febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS CORRALES
Gerente

Elaborado por:	Aprobado por:
Alejandra Navarrete S. Jefe Oficina Asesora de planeación	Juan Carlos Corrales Gerente.